CONTRATO MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO DE OBRA CO1.PCCNTR.7744550 N.° SVIV MIN C 009 DEL 04 DE ABRIL DE 2025, ENTRE EL MUNICIPIO DE OCAÑA Y RN INGENIERIA SAS

CLASE DE CONTRATO	CONTRATO DE OBRA CO1.PCCNTR.7744550 No. SVIV MIN C 009 DEL 04 DE ABRIL DE 2025
CONTRATISTA	RN INGENIERIA SAS
NIT	900830873-9
OBJETO	MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL COMPLEJO HISTÓRICO EN LA RECUPERACIÓN DE LA FACHADA, QUE BRINDE EL EMBELLECIMIENTO ADECUADO PARA SU IMPORTANCIA COMO BIEN DE INTERÉS PÚBLICO Y CULTURAL DEL MUNICIPIO DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER
VALOR INICIAL	DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS ($19.416.989,00) M/CTE)
VALOR ADICIONAL	NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($9.595.233,00)
VALOR FINAL	VEINTINUEVE MILLONES DOCE MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE ($29.012.222,00)
PLAZO DE EJECUCIÓN	UN (1) MES
FECHA DE SUSCRIPCION	04 DE ABRIL DE 2025
FECHA DE INICIO	04 DE ABRIL DE 2025
FECHA DE TERMINACION	03 DE MAYO DE 2025
SUPERVISOR/ OFICINA ENCARGADA	SECRETARÍA DE VÍAS, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

Entre los suscritos **GUSTAVO CASTILLA VERGEL,** en su condición de secretario de Vías, Infraestructura y Vivienda Municipal, facultado para contratar mediante el numeral 5 del literal d del artículo 29 de la ley 1551 del 2012 y Decreto N°001 del 02 de enero de 2025, quien para efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO** y por la otra **RN INGENIERIA SAS** identificado con NIT. No. **900830873-9** y quien de ahora en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir el presente Contrato Modificatorio No. 1 al presente contrato de obra, previas las siguientes consideraciones: **1**. Que el día 20 de febrero del 2025 se celebró entre el Municipio de Ocaña, y RN INGENIERIA SAS, identificado con el NIT 901389045-1, representante legal JOSE JULIAN ROJAS NUMA, identificado con cedula de ciudadanía N° 79.789.690, el CONTRATO DE OBRA CO1.PCCNTR.7744550 No. SVIV MIN C 009 DEL 04 DE ABRIL DE 2025, cuyo objeto es MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL COMPLEJO HISTÓRICO EN LA RECUPERACIÓN DE LA FACHADA, QUE BRINDE EL EMBELLECIMIENTO ADECUADO PARA SU

IMPORTANCIA COMO BIEN DE INTERÉS PÚBLICO Y CULTURAL DEL MUNICIPIO DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER. **2.** Que el valor total del contrato inicialmente celebrado asciende a la suma DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS ($19.416.989,00) M/CTE). **3.** Que el plazo de ejecución es de UN (1) MES y se firmó acta de inicio el día 04 de abril del 2025, es decir, la fecha de terminación es el día 03 de mayo del 2025. **4.** Que la justificación del modificatorio esta expresada por las siguientes razones: **A.** Que el contratista de obra, Empresa RN INGENIERIA SAS, Representada Legalmente por el señor JOSÉ JULIAN ROJAS NUMA, realizó un análisis económico y técnico y solicitó revisar, estudiar y aprobar la realización de balance, para ajustar cantidades de obra del contrato de obra No. CO1.PCCNTR.7744550 (SECOP II), por las siguientes consideraciones: CAPÍTULO 2: PINTURA, 2.1 PINTURA FACHADA BLANCO COLONIAL: Al momento de realizar las mediciones iniciales, solo se contempló cubrir los espacios en los que se encontraban los grafitis realizados; sin embargo, para conservar la uniformidad en la obra, se solicita ampliar dicha intervención en todo el perímetro del complejo histórico, teniendo en cuenta su atractivo turístico especialmente durante la Semana Santa. Se observa que el tono de la pintura nueva instalada es diferente del tono de la pintura existente. 2.2 PINTURA COLUMNAS VINOTINTO COLONIAL: Se lleva a cabo verificación técnica en la cantidad de obra de esta actividad contratada, se encuentra que es menor a la que en realidad se requiere para pintar la totalidad de columnas, por lo tanto, esta cantidad debe disminuirse. 2.3 PINTURA FACHADA AMARILLO COLONIAL: Para que la infraestructura conserve un aspecto visual más uniforme, se hace necesario que la totalidad de la torre de la capilla se intervenga, ya que su grado de deterioro es alto, por lo cual se realiza una nueva medición, la cual arrojó una mayor cantidad de obra a la contratada. Se recomienda conservar la uniformidad en el tono de la pintura, sobre todo que esta corresponde a la iglesia de San Francisco, contemplada como bien cultural y que se espera reciba un número importante de visitantes propios y turista en la época de semana santa que se aproxima. La solicitud realizada por el contratista obliga a realizar adición de NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($ 9.595.325), al contrato de obra CO1.PCCNTR.7744550 (SECOP II). Que el valor inicial del contrato es DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($ 19.416.989). El valor a adicionar es de NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($ 9.595.325), es decir, el 48,91%, por lo que no se supera el 50% del valor inicial del contrato. **B.** Que el contrato de obra No. CO1.PCCNTR.7744550 (SECOP II), tiene plazo de ejecución de un (1) meses, contados a partir del 04 de abril de 2025 y se establece como fecha de terminación el día 03 de mayo de 2025. **C.** Que la supervisión verificó que se debe realizar ajuste de mayores y menores cantidades de obra para lograr cumplir con el objeto del contrato. Además, en cumplimiento de los programas del plan de Desarrollo del Municipio 2024-2027 Ocaña Renovada, por parte del señor alcalde municipal, se está adelantando por medios de comunicación locales y nacionales una estrategia de promoción de Ocaña como un lugar turístico que se ha venido sobreponiendo a los problemas causados por el conflicto que se desarrolló en el Catatumbo en el mes de enero de 2025. https://www.instagram.com/reel/DIMFfELq6a5/?igsh=eTRqc2dzdjRsOXYw https://www.instagram.com/reel/DIP0ATqp0AH/?igsh=MWNxa3Jkcm92Y2h0Yg==. **D.** Que la secretaria de vías, infraestructura y vivienda solicito certificado de disponibilidad presupuestal; razón por la cual la secretaria de hacienda expidió CDP 0477 del 10/04/2025, por valor de NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($

9.595.325). **E.** Por las consideraciones expuestas la entidad contratante representada por el Ingeniero GUSTAVO CASTILLA VERGEL, secretario de vías, infraestructura y Vivienda, y la supervisión, ingeniera CARMEN CHONA LEON, consideran VIABLE la solicitud de modificación al contrato, mediante la supresión o adición de obra, es decir, mayores y menores cantidades, realizada por el contratista la Empresa RN INGENIERIA SAS desde el punto de vista técnico y legal. **5.** Que teniendo en cuenta lo anterior la administración ha decido adicionar el valor el contrato con el fin de dar cumplimiento al objeto contractual, el cual debe cumplir con todas las garantías y especificaciones técnicas, los ofrecimientos, condiciones y términos de la propuesta presentada inicialmente, la cual hace parte integral del contrato. **6.** Que el valor adicionar es de NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($9.595.233,00). **7.** Que el numeral 1 del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, expresa que: (...) "1. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral segundo de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado".(...).**8.** Que teniendo en cuenta que la Ley 80 de 1993 en sus artículos 14° y 15° y la sección 8 del contrato electrónico permite entre otros aspectos, introducir modificaciones a lo contratado. **9.** Que el contrato de la referencia no se encuentra ni terminado ni liquidado. **10.** Que la cláusula SEXTA del CONTRATO DE OBRA CO1.PCCNTR.7744550 No. SVIV MIN C 009 DEL 04 DE ABRIL DE 2025, establece VALOR. **11.** Que la cláusula VIGESIMA PRIMERA del CONTRATO DE OBRA CO1.PCCNTR.7744550 No. SVIV MIN C 009 DEL 20 DE FEBRERO DE 2025, establece MODIFICACIONES, ADICIONES Y PRÓRROGAS: Cualquier modificación, adición o prórroga deberá constar por escrito y hará parte integral del contrato principal. **12.** Que se considera viable realizar las modificaciones al contrato, por parte de la supervisión e interventoría del contrato. **13.** Las modificaciones, adiciones y prórrogas deberán constar por escrito y hará parte integral del contrato principal. **19.** Que las partes manifiestan estar de acuerdo con la modificación del contrato en su valor y se realizaran las modificaciones al contrato. En este sentido se suscribe la presente modificación, la cual quedará así: **CLAUSULA PRIMERA**: MODIFIQUESE LA **CLAUSULA SEXTA DEL CONTRATO**: Para efectos legales el valor estimado del presente Contrato es por la suma de DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS ($19.416.989,00) M/CTE). Que el valor adicional del contrato es NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($9.595.233,00) para un valor total de VEINTINUEVE MILLONES DOCE MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE ($29.012.222,00). PARAGRAFO PRIMERO: El presupuesto oficial, conforme al presente adicional podrá verse en documento anexo, que hace parte integral del presente modificatorio. **CLAUSULA SEGUNDA:** La **CLAUSULA DECIMA** quedará así: **APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presupuesto para el presente proceso se encuentra respaldado con el CD No. 0406 de fecha 26 de marzo de 2025 expedida por la secretaría de hacienda municipal, con cargo al rubro: 2.3.2.02.02.005.33.001 fortalecimiento y modernización de la infraestructura cultural vigente. El valor adicional del contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal: No. CD0477 de fecha 10 de abril de 2025 expedida por la secretaría de hacienda municipal, con cargo al rubro: 2.3.2.02.02.005.33.001 fortalecimiento y modernización de la infraestructura cultural vigente. **CLAUSULA TECERA.** El Contratista deberá proceder a realizar el ajuste de las

garantías inicialmente constituidas para amparar el CONTRATO DE OBRA Nº. SVIV MIN C 009 DE 2025, de conformidad con el presente documento. **CLAUSULA CUARTA.** La presente modificación requiere para su perfeccionamiento las firmas de las partes. **CLAUSULA QUINTA:** Las demás cláusulas del contrato principal se mantienen.

Proyectó: ANDRES ANGARITA PALLARES – Contratista
Revisó: CARMEN CHONA LEÓN- Supervisora
Aprobó: GUSTAVO CASTILLA VERGEL- Secretario de Vías, Infraestructura y Vivienda